ANEXO MODIFICATORIO No. 2
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN3605 -2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA
Proceso (IMC-040-2025)

Que la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño en su calidad de supervisora, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SPD-PDA-G-0629-02 de fecha 27 de marzo de 2026 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones:

1. Que como resultado de la invitación publica de mínima cuantía, N.º IMC 040-2025, el día 6 de agosto del 2025, se aprobó en el portal SECOP II, el contrato de interventoría GN 3605-2025 celebrado entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y la Contratista JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA, que tiene por objeto realizar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto: "Estudios y diseños acueducto vereda limones del municipio de Roberto Payan departamento de Nariño"*

2. Que el valor del contrato se acordó por la suma de: QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($15.794.529,83) M/CTE. incluido IVA.

3. Que el plazo inicial de ejecución corresponde a tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización, con una fecha de inicio del 8 de septiembre del 2025 y con una finalización del 8 de diciembre del 2025.

4. Que el 5 de diciembre de 2025 se suscribió el modificatorio No.1, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría de referencia por dos (02) meses más, es decir hasta el 8 de febrero del 2026.

5. Que el 4 de febrero del 2026, se suscribió el acta de suspensión No 1, manifestando el consultor que se encontraba en un proceso de organización presupuestal y para ello tenía pendiente que se alleguen unas cotizaciones, mismas que serán objeto de revisión para el ajuste presupuestal.

6. Que mediante oficio emitido el 5 de marzo del 2026 se suscribió la prórroga a la suspensión No 1, considerando que persistan las causales que dieron origen a la misma, toda vez que el consultor continuaba a la espera de la entrega de las cotizaciones pertinentes para su ajuste presupuestal.

7. Que, una vez superadas las causales que dieron origen a la suspensión, relacionadas con la revisión de las cotizaciones y ajuste presupuestal, el 25 de marzo de 2026 se procedió a suscribir el Reinicio No 1 del contrato de interventoría, en el cual se establece que la fecha de finalización del mismo es día 28 de marzo del 2026.

8. Que el 25 de marzo de la presente anualidad, el contratista de interventoría solicita una prórroga al contrato GN 3605-2025, con base en la solicitud de prórroga presentada por el contratista de la consultoría objeto de revisión y seguimiento, considerando la radicación de los productos ante el mecanismo de Ventanilla Única y la necesidad de garantizar la calidad de los productos y la debida diligencia en los procesos de revisión, validación y ajustes, que se deben surtir durante la vigencia del contrato.

9. Que, con la finalidad de garantizar la calidad de los productos a entregar por parte de la consultoría en el marco del proceso de revisión realizado por Ventanilla única, y garantizar igualmente el acompañamiento hasta la liquidación del contrato principal, resulta conveniente y necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN3605-2025 hasta el 29 de mayo de 2026.

10. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437).

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio numero 2 al contrato de interventoría No. GN 3605-2025, celebrado entre el Departamento de Nariño y el contratista JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA.

PRIMERA. – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN 3605-2025 hasta el 29 de mayo de 2026.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos para su ejecución.

SEGUNDA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio

TERCERA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Camilo Toro M.
Apoyo Profesional
Componente Jurídico PDA

Revisó:
Íngrid Lorena Rodríguez Narváez
Profesional universitaria
PDA- Nariño

Revisó:
Ana María Pereiro Maya
Apoyo jurídico DAC

SPD-PDA-G-0629-02

San Juan de Pasto, 27 de marzo de 2026

Doctora:
HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA
Directora Departamento Administrativo de Contratación - DAC
Gobernación de Nariño
E-mail. contratacion@narino.gov.co
La Ciudad.

Referencia: Solicitud de trámite de modificación No. 2 Contrato de Interventoría GN 3605 – 2025. Vereda LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN. (Proceso IMC-040-2025)

Cordial saludo,

En mi calidad de Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, Gestor PDA Nariño (E), una vez revisadas las circunstancias técnicas y legales de ejecución del contrato, y de acuerdo al informe de supervisión emitido, se considera viable y necesario adelantar la modificación No. 2 al Contrato de Interventoría GN 3605 – 2025, suscrito entre el Departamento de Nariño y Juan Camilo Enríquez Ortega, suscrito el día seis (06) de agosto de 2025

Al respecto, me permito especificar que el trámite de modificación que se solicita recae sobre el plazo de ejecución previsto en el numeral 12 del comunicado de aceptación de la oferta No GN3605-2025, en el sentido de ampliar el mismo hasta el día 29 de mayo de 2026.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a usted efectuar el trámite correspondiente al Modificatorio No 2, adelantando para ello las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II y de conformidad con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Se anexa los siguientes documentos:

- Informe de supervisión
- Documentos del interventor.
- Solicitud Consultor y del Interventor

Atentamente,

FERNANDO PONCE VALLEJOS.
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable (E)
Gestor PDA Nariño (E)

Proyectó:
Camilo Toro Morales.
Apoyo Profesional
Componente Jurídico PDA

Revisó:
Íngrid Lorena Rodríguez
Profesional universitaria
PDA- Nariño

DECRETO No.053 DE 2026
(20 DE MARZO)

"Por el cual se hace un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2º de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución de 014 de 21 de enero de 2026, la Subsecretaría de Talento Humano, reanuda vacaciones al señor JOHN PAULO CORAL OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98138448, en su calidad de Subsecretario(a) de Economía Regional y Agua Potable de la Gobernación de Nariño, con Código 045 y Grado 01, a partir del 20 de marzo hasta el 1 de abril de la anualidad en curso.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 del 2004 modificado por el artículo 1°de la ley 1960 de 2019, dispone en el inciso 4° lo siguiente: "*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño…"*

Que, ante la ausencia del doctor JOHN PAULO CORAL OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98138448, como Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, Código 045 y Grado 01 de la Gobernación de Nariño, se hace necesario encargar transitoriamente sus funciones al doctor EDGAR FERNANDO PONCE VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87067816, quien se desempeña como Profesional Universitario Código 219, Grado 04, de la Subsecretaría de Economía Regional y Aguan Potable Departamental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar las funciones del cargo de Subsecretario(a) de Economía Regional y Agua Potable Código 045 y Grado 01 de la Gobernación del Departamento de Nariño, al señor EDGAR FERNANDO PONCE VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87067816, quien se desempeña como Profesional Universitario Código 219, Grado 04, de la Subsecretaría de Economía Regional y Aguan Potable de la Gobernación de Nariño, a partir de la fecha y hasta el retorno de su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El funcionario encargado seguirá cumpliendo las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días de marzo de 2026.

PUBLÌQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyectó:	*Yamile Calderón Delgado/ PU STH*
Aprobó:	*Dolly Johany Vargas Quiñones /Subsecretaria de Talento Humano*
Revisó:	*Miguel Paredes Mora /jefe Oficina Asesora Jurídica*
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**7**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**()**
FECHA DE ELABORACIÓN:	27/3/2026			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	GN3605-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía (Proceso IMC040-2025)
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
PARTES:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO NIT. 800103923-8 JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA C.C. 1.085.248.719

OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto: "Estudios y diseños acueducto vereda limones del municipio de Roberto Payan departamento de Nariño"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Seis (06) de agosto de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización.
FECHA DE INICIO:	8 de septiembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	8 de diciembre de 2025
VALOR INICIAL:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($15.794.529,83) M/cte. incluido IVA.
FORMA DE PAGO:	El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: **Anticipo:** Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Interventoría en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño - Consorcio FIA y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El desembolso se hará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista. **Nota 1:** El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente. **Nota 2:** El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría

	Pagos Parciales: Se efectuará el primer pago correspondiente de hasta el cuarenta por ciento 40% del valor total del contrato de Interventoría, una vez se presente el informe de avance de ejecución de productos por el contratista de consultoría, el cual deberá estar avalado previamente por interventoría, supervisión de la entidad contratante y el PDA Nariño, que concierne al cumplimiento total de los componentes de Diagnóstico integral, Prefactibilidad Análisis de Alternativas, Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo, Gestión Predial. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% del valor desembolsado en calidad de Anticipo. Otro pago correspondiente a otro 40% del valor del Contrato de interventoría, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los productos resultantes del contrato de Consultoría, por parte de la Interventoría y de la Supervisión. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% restante del valor desembolsado en calidad de Anticipo para completar la amortización del mismo con este pago. (Para el efecto, se hará un corte parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA). Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Interventoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo bajo las condiciones ya mencionadas, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley. **Pago Final:** Se efectuará un pago final de veinte (20%) del valor total del Contrato de Interventoría, concierne al cumplimiento por parte del contratista de consultoría del componente de **Radicación y Obtención del Concepto Técnico favorable ante el Respectivo Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos.** Este pago final estará también supeditado a lo contemplado en el presente Parágrafo 1 y 2 de la Forma de Pago. (…)
MODIFICATORIO No.1	05 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN MODIFICATORIO NO.1	08 de febrero de 2026
FECHA ACTA DE SUSPENSION No.1	04 de febrero de 2026
FECHA ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSION No.1	05 de marzo de 2026
FECHA ACTA DE REINICIO No.1	25 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO No.1	28 de marzo de 2026

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	John Paulo Coral Oviedo
CARGO:	Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable – Gestor PDA Nariño

CESIONES:	**SI ()**	**NO (X)**

PROCESO ASOCIADO: **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC**

MODIFICACIONES	**SI (X)**	**NO ()**
PRÓRROGAS:	**SI (X)**	**NO ()**
MODIFICATORIO No. 1 **05/12/2025**	En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes clausulas modificatorias al contrato: PRIMERA. – PRORROGA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría 3605-2025, por dos (02) meses más, esto es hasta el 08 de febrero de 2026.	

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	No. CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
	17097	20 de septiembre de 2024	N/A	$19.905.256	$15.794.529,83

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor inicial del contrato		$15.794.529,83
Valor Total del Contrato		$15.794.529,83
Valor Ejecutado a la fecha	$ 12.840.952,75	
Valor desembolsado anticipo	$ 0,oo	
Valor pendiente por amortizar	$ 0,oo	
Valor Pagado al Contratista a la fecha	$ 0,oo	
Valor pendiente por pagar al contratista	$ 12.840.952,75	
Saldo Pendiente por ejecutar:	$2.953.577,08	

Nota: Se deja constancia que, si bien el valor pagado al contratista aparece en cero (0), se debe a que aún no se han tramitado actas de pago por parte del contratista, sin embargo, el contrato viene en ejecución, y tiene un porcentaje de avance del 81.3%.

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS.

A la fecha del presente informe, se certifica que no se han adelantado desembolsos:

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones generales	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.	SI	

Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	**SI**	
Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	**SI**	
Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	**SI**	
Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	**SI**	
Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	**SI**	
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	**SI**	
Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	**SI**	
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	**SI**	
Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios (de acuerdo a la forma de contratación realizada con el personal y al factor multiplicados ofertado), parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.	**SI**	
Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	**SI**	
Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	**SI**	

Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación	**SI**	
Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	**SI**	
Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	**SI**	Informe de interventoría 1 Informe de interventoría 2 Informe de interventoría 3 Informe de interventoría 4
Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad	**SI**	
Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	**SI**	
Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.	**SI**	Informe de interventoría 1 Informe de interventoría 2 Informe de interventoría 3 Informe de interventoría 4
Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	**SI**	
Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo	**SI**	
No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.	**SI**	
No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.	**SI**	
El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y	**SI**	

basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.		
Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	**SI**	
Obligaciones Específicas Administrativas	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Realizar con el contratista de Consultoría, la planeación de labores, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.	**SI**	
Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.	**SI**	
Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO". En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, el interventor deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al Departamento de Nariño.	**SI**	
Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades.	**SI**	
Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.	**SI**	

Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de Consultoría objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la Consultoría y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.	**SI**	
En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del ejecutor de la Consultoría, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.	**N/A**	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.
Informar oportunamente a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO del Departamento los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.	**N/A**	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.
i) Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.	**SI**	
Solicitar la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de Consultoría, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios	**N/A**	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.

causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.		
Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de Consultoría, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.	**SI**	
Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.	**N/A**	No se han llevado acciones judiciales y administrativas
Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de Consultoría, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma.	**SI**	
Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de Consultoría, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.	**SI**	
Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades y productos entregados por la Consultoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	**SI**	
Asegurarse para el inicio de ejecución de la consultoría que se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.	**SI**	
Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.	**SI**	

Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Consultoría	**SI**	
Informar a la compañía aseguradora de todos los actos contractuales suscritos en el marco del contrato de interventoría.	**SI**	
Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato	**SI**	El contratista de interventoría ha suscrito el acta de suspensión No 1 del contrato de consultoría No CM004-2025.
Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.	**SI**	
Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.	**SI**	
Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Consultoría.	**SI**	
Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados por el contratista de Consultoría, la interventoría deberá realizar solicitud por escrito debidamente motivada, requiriendo las correcciones respectivas	**SI**	
Obligaciones Específicas Financieras	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
a) Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría. Así mismo, que se cumpla con el factor multiplicador consignado en el contrato de consultoría	**SI**	
b) Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas	**SI**	
c)Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría se ejecute optimizando el recurso económico público.	**SI**	
d)Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e	**SI**	El contratista de interventoría realizó el aval, de las afiliaciones del personal del contrato de consultoría CM004-2025 para el pago del anticipo.

impuestosa que hubiere lugar.		
e) Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.	**SI**	
f) Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente	**N/A**	
g) Analizar y advertir a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	**SI**	
h) Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	**N/A**	
i)Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar	**N/A**	Hasta la fecha no se ha presentado incumplimientos por parte del contratista de consultoría
j)Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar	**N/A**	
Obligaciones Específicas Técnicas	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones** (iv)
a) Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación publica, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando suexperticia y conocimiento.	**SI**	
b) Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	**SI**	
c)Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos estudios previos, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.	**SI**	
d)Revisar y evaluar los diseños del proyecto de Consultoría, así como los ajustes técnicos querealice el contratista durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes paraeste tipo de infraestructura	**SI**	
e)Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta	**SI**	

ejecución del contrato objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato		
f) Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.	**SI**	
g) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentesal momento de la celebración del mismo.	**SI**	
h) Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.	**SI**	
i)Verificar y controlar permanentemente la calidad de los estudios y diseños contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales	**SI**	
j) Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financierascuando sea necesario modificar el contrato de Consultoría objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadasy con la justificación técnico – económica, según el caso.	**SI**	
k)Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la Consultoría objeto de la Interventoría	**SI**	
l) Rendir informes mensuales en medio digital a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.	**SI**	
m) La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio en los estudios y diseños cuando no cumplan con lo requerido.	**SI**	
n) Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.	**SI**	

o)Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento	**SI**	
p) Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	**SI**	
Obligaciones Específicas Ambientales	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones** (iv)
a)Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato	**SI**	
b) Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique) Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial	**SI**	
c)Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.	**SI**	
d)Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).	**SI**	
e) Revisar los informes ambientales mensuales y final presentados por el contratista de consultoría, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario	**SI**	
f) Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de consultoría las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.	**SI**	
g) Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.	**SI**	
h) Ante el incumplimiento de cualquier disposición por parte del contratista vigilado, el interventor deberá informar al supervisor de la entidad.	**N/A**	Hasta la fecha no se han presentado incumplimientos

Obligaciones Específicas Jurídicas	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Verificar durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del consultor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.	**SI**	
Recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de consultoría, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.	**N/A**	Hasta la fecha no se han presentado incumplimientos, para la imposición de multas en el contrato de consultoría objeto de seguimiento.
Verificar que el consultor del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	**SI**	
d)Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de consultoría, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.	**N/A**	El contrato de consultoría se encuentra en ejecución
e)Verificar escrito de aprobación sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante	**SI**	
f)Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del consultor de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual	**N/A**	
g) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.	**N/A**	

h) El Interventor deberá emitir concepto, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.	**SI**	El contratista de interventoría ha suscrito el acta de suspensión No 1 del contrato de consultoría No CM004-2025.
i) Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el consultor para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.	**SI**	El día 30 de enero de 2026, el contratista de interventoría emitió concepto de favorabilidad de suspensión del contrato de consultoría CM004-2024.
j) Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades.	**SI**	
k) Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello al Departamento de Nariño.	**SI**	
l)Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de Consultoría que el Departamento de Nariño.	**SI**	El día 30 de enero de 2026, el contratista de interventoría emitió concepto de favorabilidad de suspensión del contrato de consultoría CM004-2024.

ESTADO DE EJECUCION Y AVANCE DEL CONTRATO

El Departamento de Nariño, a través del Departamento Administrativo de Contratación – DAC informó al Ingeniero Juan Camilo Enríquez Ortega identificado con cedula de ciudadanía N.° 1.085.248.719, que dentro de la invitación pública de mínima cuantía N.° IMC040-2025, la cual tiene por objeto: *"Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera ambiental y social para el proyecto: "estudios y diseños acueducto vereda limones del municipio de Roberto Payan Departamento de Nariño" conforme a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos, invitación pública del proceso de mínima cuantía y los demás documentos que formen parte del proceso de selección.*"; la oferta cumplió a cabalidad con los requisitos de verificación y por ende fue aceptada.

El día veintiocho (28) de agosto de 2025, se legaliza el Contrato de interventoría N.º. GN3605-2025.

El día ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), el señor **John Paulo Coral Oviedo**, en calidad de Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable- Gestor Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA Nariño- y supervisor, y por otra **Juan Camilo Enríquez Ortega** suscribieron el Acta de Inicio del Contrato No. GN3605-2025 previa legalización del mismo.

Hasta la fecha las partes del contrato han suscrito las siguientes acciones contractuales y administrativas:

Que, el día 5 de diciembre de 2025, se suscribió Modificatorio N.º 1, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N.º GN 3605-2025, por dos (02) meses más, es decir hasta el día 08 de febrero de 2026.

Que, el día 4 de febrero de 2026, se suscribió el acta de suspensión N.°1, la cual se sustentó en que se encontraba pendiente la emisión de las cotizaciones de los proveedores especializados para la estructuración del presupuesto de obra.

Que el día 5 de marzo de 2026, se suscribió el acta de prorroga a la suspensión No.°1, sustentada en que hasta esa fecha no se habían subsanado las causales por las cuales se suspendió el Contrato de Interventoría N.º GN 3605-2025.

Que el día 25 de marzo de 2026, se suscribió el Acta de Reinicio No.°1, con fundamento en la superación de las causales que originaron el cese de actividades del Contrato de Interventoría N.º GN 3605-2025.

El contrato a la fecha se encuentra en ejecución y alcanzo un porcentaje de avance físico del 81.3%, el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Análisis de avance marzo de 2026 Consultoría estudios y diseños acueducto V. Limones			
Capitulo	**Descripción**	**% Avance Programado**	**% Avance Ejecutado**
1	Diagnostico integral	100	100
2	prefactibilidad análisis de alternativas	100	100
3	Gestión predial	90	90
4	Plan de acompañamiento a la gestión social	90	90
5	Estudios y diseños a nivel de detalle constructivo definitivo	100	100
6	Análisis de vulnerabilidad y riesgo	80	80
7	Fortalecimiento institucional	90	90
8	Radicación y obtención del concepto técnico aceptable	0	0
Total avance		**81.3%**	**81.3%**

B. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (X)** **NO ()**

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	**Seguros del Estado**		
N. DE PÓLIZA	**41-46-101022588**		
Anexo	**6 (Según modificatorio No 1)**		
AMPAROS	**VALOR**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 3,158,905.97	08/09/2025	28/09/2026
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	$ 3,158,905.97	08/09/2025	28/09//2026
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 3,158,905.97	08/09/2025	28/03/2029
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 2,369,179.47	08/09/2025	28/03/2029

C. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato de consultoría CMA 004-2025, se presentaron circunstancias externas y ajenas a la voluntad del contratista que afectaron la continuidad del contrato y motivaron su suspensión No 1 y su prórroga.

Una vez superadas las causales que dieron origen a la suspensión y suscrito el reinicio No. 1 del contrato objeto de esta interventoría, es pertinente manifestar que con la culminación de los productos listos para ser presentados ante el mecanismo de Ventanilla Única Regional y en procura de adelantar la debida diligencia en los procesos de revisión, validación y ajustes, que se deben surtir durante la vigencia del contrato, es pertinente

tramitar prórroga de dos (2) meses, que iniciarían el 29 de marzo de 2026 y terminaría el 29 de mayo de 2026, tal como se precisa a continuación en el literal "E. Concepto de Supervisión" del presente informe.

D. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

E. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

En el marco de las funciones de supervisión asignadas a esta subsecretaría sobre el contrato de interventoría GN3605-2025, y con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se ha realizado la revisión técnica, administrativa y jurídica de las circunstancias que motivan la solicitud del modificatorio del contrato de interventoría GN3605-2025, y que se relacionan a continuación:

1. Que, el dia 24 de marzo de 2026, por parte del ingeniero Fabian Lopez Pasichana, en su calidad de Contratista de consultoría, presenta oficio mediante el cual solicita a interventoría prórroga de dos (2) meses y dos (2) días, que iniciarían el 29 de marzo de 2026 y terminaría el 29 de mayo de 2026 bajo la siguiente consideración:

> *"En mi calidad de contratista del proceso de la referencia y principal interesado en dar cumplimiento del objeto contractual, me permito informarle que, el día viernes 27 de marzo del presente año, se procederá con la radicación oficial de los productos correspondientes a la ejecución de la consultoría en los términos establecidos con ventanilla única departamental, en mesa de trabajo realizada el día 10 de febrero de 2026, en las instalaciones del PDA de Nariño donde se orientó y se dieron sugerencias para la presentación de proyectos (Acueducto vereda Limones municipio Roberto Payan), que va a iniciar el trámite de revisión ante este mecanismo de viabilización.*
>
> *De igual manera, considerando la necesidad de garantizar la calidad de los productos y la debida diligencia en los procesos de revisión, validación y ajustes, que se deben surtir durante la vigencia del contrato, de manera respetuosa solicito la gestión de una prórroga de dos (2) meses, que iniciarían el 29 de marzo y terminarían el 29 de mayo.*
>
> *Esta solicitud se fundamenta en la importancia de contar con un margen de tiempo suficiente para atender de manera integral las observaciones que puedan surgir tras la revisión técnica, administrativa y jurídica, asegurando que la entrega final cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad y la supervisión."*

Ahora bien, por su parte el Ingeniero Juan Camilo Enríquez ortega, en su calidad de Contratista y mediante oficio fechado del dia 25 de marzo de 2026, remite al Gestor del PDA Nariño John Paulo Coral Oviedo, la validación de la justificación de los motivos que justifican la solicitud de prórroga por parte de la consultoría, solicitando al mismo tiempo una prórroga al contrato de interventoría a partir del (29) de marzo de 2026 y hasta el veintinueve (29) de mayo de 2026, considerando la necesidad de garantizar la calidad de los productos y la debida diligencia en los procesos de revisión, validación y ajustes, que se deben surtir durante la vigencia del contrato,

En virtud de lo anterior, esta dependencia ha verificado que la solicitud de modificación el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría N.º GN 3605-2025, se fundamenta en el propósito de garantizar la continuidad, celeridad y eficiencia en la ejecución del proyecto de consultoría para el acueducto de la Vereda Limones del municipio de Roberto Payan.

Que, por lo anterior, resulta necesario que el proyecto "*Estudios y diseños acueducto vereda limones del municipio de Roberto Payan Departamento de Nariño"*, cuente con la correcta y continua vigilancia de las

actividades proyectadas para esta etapa de ejecución, con la finalidad de garantizar la calidad de los productos a entregar por parte de la consultoría en el marco del proceso de revisión realizado por Ventanilla única, y garantizar igualmente el acompañamiento hasta la liquidación del contrato principal. En virtud de lo anterior resulta conveniente y necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN3605-2025 hasta el 29 de mayo de 2026

Se deja constancia de que esta medida se ajusta a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, referentes al reinicio del contrato estatal como mecanismo legal para preservar la legalidad, la planeación, el equilibrio contractual y la adecuada ejecución del objeto contractual. En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño emite CONCEPTO FAVORABLE para la tramitar el modificatorio No 2 del contrato de interventoría N.º GN 3605-2025 para:

1.Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de la referencia, hasta el día veintinueve (29) de mayo de 2026.

Lo anterior en concordancia con la solicitud de prórroga del contrato de consultoría CMA 004-2025, conforme a los lineamientos técnicos, jurídicos y contractuales vigentes

F. ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

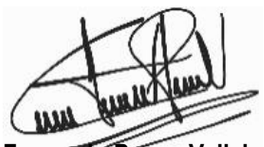
- Solicitud contratista de consultoría
- Solicitud de contratista de interventoría.

G. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la información existente y disponible en la Subsecretaria de Economía Regional – PDA Nariño.
b) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el día 27 de marzo de 2026.



Fernando Ponce Vallejo
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable (E.)
Gestor PDA Nariño (E.)

Revisó Aspectos Técnicos: **Willton Javier Erazo Dulce** Profesional de Apoyo a la Coordinación General - PDA Nariño	Proyecto Aspectos Técnicos: **Andres Burbano Ortega** Profesional de apoyo - Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico PDA Nariño

FABIAN LOPEZ
INGENIERO AMBIENTAL

San Juan de Pasto, 24 de marzo de 2026

Ingeniero:
JUAN CAMILO ENRIQUEZ
Interventor del contrato de consultoría No. CMA 004-2025.
La Ciudad.

Asunto: Solicitud prorroga al contrato de consultoría por radicación de productos

Referencia: Contrato CMA-004-2025 Objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Cordial saludo, Ingeniero Juan Camilo Enríquez:

En mi calidad de contratista del proceso de la referencia y principal interesado en dar cumplimiento del objeto contractual, me permito informarle que, el día viernes 27 de marzo del presente año, se procederá con la radicación oficial de los productos correspondientes a la ejecución de la consultoría en los términos establecidos con ventanilla única departamental, en mesa de trabajo realizada el día 10 de febrero de 2026, en las instalaciones del PDA de Nariño donde se orientó y se dieron sugerencias para la presentación de proyectos (Acueducto vereda Limones municipio Roberto Payan), que va a iniciar el trámite de revisión ante este mecanismo de viabilización.

De igual manera, considerando la necesidad de garantizar la calidad de los productos y la debida diligencia en los procesos de revisión, validación y ajustes, que se deben surtir durante la vigencia del contrato, de manera respetuosa solicito la gestión de una prórroga de dos (2) meses, que iniciarían el 29 de marzo y terminarían el 29 de mayo.

Esta solicitud se fundamenta en la importancia de contar con un margen de tiempo suficiente para atender de manera integral las observaciones que puedan surgir tras la revisión técnica, administrativa y jurídica, asegurando que la entrega final cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad y la supervisión.

Agradezco de antemano su atención a la presente y quedo a la espera de su respuesta para proceder con los trámites administrativos correspondientes

Reiteramos nuestro compromiso con la ejecución idónea y oportuna del proyecto, entendiendo la importancia social y técnica que representa el sistema de acueducto para la Vereda Limones.

Cordialmente,

Ing. FABIAN LOPEZ PASICHANA
Contratista de consultoría

Teléfono: 318 4141299
Correo: consultorialimones@gmail.com

San Juan de Pasto, 25 de marzo de 2026

Ingeniera:
STEFANY CÁRDENAS PANTOJA
Secretaria de planeación e infraestructura
Municipio de Roberto Payan (N)
La Ciudad

Doctor:
JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño.
La Ciudad

Asunto: Solicitud prorroga al contrato de consultoría por radicación de productos

Referencia: Contrato CMA-004-2025 Objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

Referencia: Contrato No. GN3605-2025 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LIMONES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Cordial Saludo

Respetado Doctor JOHN PAULO CORAL OVIEDO,
Respetada Ingeniera STEFANY CÁRDENAS PANTOJA,

Yo, JUAN CAMILO ENRÍQUEZ en mi calidad de contratista de interventoría con contrato No. GN3605-2025, solicito comedidamente se autorice la SUSPENSION en tiempo por un término de dos (02) meses contados a partir del veintinueve (29) de marzo de 2026 y hasta el veintinueve (29) de mayo de 2026, la solicitud se encuentra fundamentada en las siguientes consideraciones:

- El contratista de consultoría envía oficio a interventoría el día 24 de marzo de 2026, donde realiza solicitud de suspensión en tiempo por un término de dos (02) meses contados a partir del veintinueve (29) de marzo de 2026 y hasta el veintinueve (29) de mayo de 2026, su solicitud se fundamenta en ***"1 dar cumplimiento del objeto contractual, me permito informarle que, el día viernes 27 de marzo del presente año, se procederá con la radicación oficial de los productos correspondientes a la ejecución de la consultoría en los términos establecidos con ventanilla única departamental,***
- ***De igual manera, considerando la necesidad de garantizar la calidad de los productos y la debida diligencia en los procesos de revisión, validación y ajustes, que se deben surtir durante la vigencia del contrato, de manera respetuosa solicito la gestión de una prórroga de dos (2) meses, que iniciarían el 29 de abril y terminarían el 29 de mayo.***
- ***Esta solicitud se fundamenta en la importancia de contar con un margen de tiempo suficiente para atender de manera integral las observaciones que puedan surgir tras la revisión técnica,***

administrativa y jurídica, asegurando que la entrega final cumpla con todos los requisitos exigidos por la entidad y la supervisión.

Se entiende como valida la justificación, al ser una causal que no depende de contratista ni de la entidad contratante, en ese orden de ideas se avala la prorroga del contrato de consultoría a partir del (29) de marzo de 2026 y hasta el veintinueve (29) de mayo de 2026

Atentamente.



JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA
Interventor
C.C. No. 1.085.248.719.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de marzo de 2026, a las 11:28:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085248719
Código de Verificación	1085248719260317112857

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 293042085

PIB
11:33:03

Bogotá DC, 17 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085248719:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:35:39 AM horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085248719**
Apellidos y Nombres: **ENRIQUEZ ORTEGA JUAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/03/2026 11:37:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085248719** y Nombre: **JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136629517** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:40:28 horas del 17/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085248719,**
Apellidos y Nombres **ENRIQUEZ ORTEGA JUAN CAMILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Nariño**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085248719 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/03/2026 11:07 AM

Código Verificación: **HRAZ5S6MJW**

Válida hasta: **15/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC